

PLENO ORDINARIO DE 26 DE FEBRERO DE 2019

En la Casa Consistorial de la M.N. y M.L. Ciudad de Alfaro (La Rioja), siendo las 20:00 horas, del día 26 de febrero de 2019, en primera convocatoria, se constituye el Pleno en el Salón de Sesiones y Actos Públicos, con la asistencia de los siguientes señores:

PRESIDENTE:

Da Ma Yolanda Preciado Moreno

CONCEJALES SEÑORES:

- D. Adrián López Mendoza
- D. Gregorio Jesús Pérez Ligero
- D^a Guadalupe López Fernández
- D. José Luis Segura del Arco
- D. Ángel María Cordón Galdámez
- D^a M^a Rosario Preciado Malumbres
- Da Sara Isabel Orradre Castillo
- D. Moises Laguardia Ortega
- D^a Natalia Díaz Aldagalán Jiménez
- D. Eduardo Caballer Arizu
- Da Ana Rosa Ladrón LLorente
- D. Javier López Bozal

SECRETARIA

D^a. María Laliena Corbera

INTERVENTORA:

D^a Patricia Muñoz Plaza.

Al objeto de celebrar la sesión ordinaria de conformidad con la convocatoria y orden del día cursados al efecto con la antelación debida y expresión de los asuntos a tratar.

Se da cuenta de lo siguiente:

1. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN: ORDINARIA DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EXTRAORDINARIA DE 30 DE ENERO DE 2019.

Se da a conocer el contenido del acta de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno de la Corporación: acta de la sesión ordinaria del día 20 de diciembre de 2018 y acta de la sesión extraordinaria de 30 de enero de 2019, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se da cuenta del siguiente:

Escritos del Banco de Sangre, agradeciendo la colaboración prestada los días 21 y 22 de diciembre de 2018 y 15 y 16 de febrero de 2019..

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		F
Código Seguro de Validación	82af93f41d9847adb027c4ba1bce935f001	
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	<u> </u>
		[



3. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

http://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2019/pleno-ordinario-26-02-2019.htm?id=83#=234.8

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones dictadas por Alcaldía desde el 15 de diciembre de 2018 al 18 de febrero de 2019

4. ALTERACION DE LA CALIFICACION JURIDICA Y DECLARACION COMO EFECTOS NO UTILIZABLES A DOS MAQUINAS CORTACESPED

Exp. Desarrollo Rural 2018/92 G1809

http://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2019/pleno-ordinario-26-02-2019.htm?id=83#t=262.5

Por la Sra. Concejal de Agricultura y Medio Ambiente, Da Guadalupe López Fernández se da cuenta del asunto, señalando que se trata de desafectar dos bienes muebles de dominio público, que están destinados al servicio público, para calificarlos como bienes patrimoniales y, a su vez, dado su escaso valor, como efectos no utilizables. Los bienes, señala la Sra. Concejal, son un tractor cortacésped y una máquina segadora; ésta última se entregará a empresa autorizada para la gestión de residuos, previa tramitación de su baja en tráfico.

- La Sra. Alcaldesa concede la palabra a los portavoces de los grupos municipales y se producen las siguientes intervenciones:
- Sr. Concejal D. Javier López Bozal (IU): manifiesta su voto a favor de la aprobación del asunto, siendo los informes del expediente favorables.
- Sra. Concejal Da Sara Isabel Orradre Castillo (PSOE): señala que su voto es favor, al tratarse de un asunto que da continuidad al adoptado en anterior sesión.

Se procede a la aprobación por asentimiento del siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta:

- 1. Que el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 20 de diciembre de 2018, acordó desafectar, inicialmente, del dominio público quedando calificados como bienes patrimoniales y declarar como efectos no utilizables, a los siguientes bienes muebles:
 - Tractor cortacésped, marca Gianni Ferrari, modelo GTS 220 W, sin matricular.
 - Máquina segadora, marca Gianni Ferrari, modelo PG 270 W, con matrícula E-7595-BFC.
- 2. Que sometido el procedimiento a información pública por el plazo de un mes tanto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 154 de fecha 31 de diciembre de 2018, no se ha presentado alegación alguna al respecto.
- Lo dispuesto en los artículos 22.2.l), 47.2.n) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 3. Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

A la vista de lo anterior y del dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 15 de febrero de 2019, el pleno por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:





PLENO ORDINARIO DE 26 DE FEBRERO DE 2019

- Primero.- Desafectar, definitivamente, del dominio público quedando calificados como bienes patrimoniales y declarar como efectos no utilizables, a los siguientes bienes muebles:
 - Tractor cortacésped, marca Gianni Ferrari, modelo GTS 220 W, sin matricular.
 - Máquina segadora, marca Gianni Ferrari, modelo PG 270 W, con matrícula E-7595-BFC.
- Segundo.- Entregar la máquina segadora, marca Gianni Ferrari, modelo PG 270 W, con matrícula E-7595-BFC, a la empresa autorizada Alviad S.L., al objeto de que se tramite su baja en la Dirección General de Tráfico y se proceda a su desguace.

En este momento se incorpora la Concejal Da Natalia Díaz Aldagalán Jiménez

5. CONCESION DE HIJO ADOPTIVO DE ALFARO A JOSE ANTONIO IGLESIAS POLLO

Exp. Cultura y Deportes 2018/140 G2387 G2018/2387 http://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2019/pleno-ordinario-26-02-2019.htm?id=83#t=371.9

El Sr. Concejal de Cultura, **D. Jesús Pérez Ligero**, da cuenta del asunto, comenzando su exposición detallando que se trata del ejercicio de una competencia atribuida a los municipios en los artículos 4 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y que se regula en los artículos 6 y 189 y siguientes del Reglamento de Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (artículos 6 y 189 y siguientes), con carácter general, y en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alfaro, cuyo Capítulo II del Título I recoge el régimen oficial de los hijos adoptivos de Alfaro, para personas no nacidas en la localidad pero que por su méritos, cualidades y trayectoria profesional merecen este reconocimiento, así como el procedimiento para hacer uso de esta potestad.

A continuación, el Sr. Concejal realiza una exposición de las cualidades y méritos del Coronel D. José Antonio Iglesias Pollo, reproduciendo el contenido de la Exposición de Motivos de la Propuesta de Acuerdo que figura en el expediente, en la que se recogen los datos más significativos de la biografía del Coronel D. José Antonio Iglesias, destacando su cargo actual, Jefe del Grupo de Acción Rural, y sus condecoraciones, que el Sr. Concejal pasa a enumerar. A continuación, el Sr. Concejal destaca la labor del Coronel Iglesias en la lucha contra el terrorismo de ETA y contra el yihadismo. En efecto, señala el Sr. Concejal, en el contexto de finales del siglo XX y principios del S. XXI nuestro país sufrió esta terrible lacra, y prueba de ello fueron los sucesivos atentados que tuvieron lugar en La Rioja y que el Sr. Concejal pasa a relatar, así como las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Alfaro en las que se condenaron los atentados y se manifestó el rechazo a la violencia y el apoyo a las víctimas. El Sr. Concejal continúa su exposición recordando que una parte de la violencia terrorista de ETA se dirigió hacia cargos políticos, en especial durante los últimos trece años de la existencia de la banda terrorista, y que, por este motivo, los políticos alfareños recibieron varias jornadas de formación en materia de seguridad, siendo precisamente el entonces Capitán Iglesias quien se encargó de impartir, aconsejar y recomendar actuaciones en las rutinas diarias para evitar situaciones de peligro. Dada la vinculación de D. José Antonio con la localidad de Alfaro, aquellas jornadas y charlas de formación fueron especialmente intensas





y por este motivo, los políticos alfareños están sumamente agradecidos al Coronel, explica el Sr. Concejal.

Por todos los motivos relatados, el Sr. Concejal considera que el Coronel D. José Antonio Iglesias Pollo es merecedor de la consideración de hijo adoptivo de Alfaro, título otorgado a través de la Corporación del Ayuntamiento de Alfaro.

La Sra. Alcaldesa concede la palabra a los portavoces de los grupos municipales y se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Concejal D. Javier López Bozal (IU): manifiesta que le ha quedado claro el currículum de D. José Antonio Iglesias, pero señala que no lo conocía. Considera el Sr. Concejal que para la Asamblea de IU no es suficiente el estar casado con una alfareña y dar cursos de seguridad para obtener este alto reconocimiento, pero afirma que no se opone al mismo.

Sra. Concejal Da Sara Isabel Orradre Castillo (PSOE): manifiesta que para su grupo es todo un honor votar a favor de ese acuerdo en la sesión de hoy. Comenta que por su trabajo en la Delegación del Gobierno, ha tenido ocasión de tratar con el Coronel Iglesias, y conocer su trabajo en el Grupo de Acción Rural, y que como alfareña se siente muy orgullosa de que Alfaro pueda tener vinculación con quien dirige esta Unidad, que es una institución de reconocido prestigio en su lucha contra el terrorismo, primero de ETA y ahora internacional, un cuerpo de élite que se dirige desde La Rioja y que es internacionalmente conocido por su calidad y por su labor formativa, en una materia tan importante para nuestra calidad de vida como es la seguridad.

Sr. Concejal D. Jesús Pérez Ligero (PP): considera que el reconocimiento del Coronel Iglesias no viene motivado únicamente por su matrimonio con una alfareña, sino que se trata de destacar la vinculación personal con Alfaro de uno de los pioneros en la lucha contra el terrorismo, primero de ETA y luego del yihadismo y que ha sido reconocido con las más altas distinciones en su trayectoria profesional.

La Sra. Alcaldesa cierra el turno de intervenciones señalando que para conceder esta distinción, se ha valorado la trayectoria del Coronel Iglesias y su vínculo con la localidad, y en especial, el trabajo que realizó de formación y asesoramiento a los políticos de Alfaro, para evitar situaciones de peligro en el día a día de cada uno, en momentos muy duros, y que lo fueron para todas las Corporaciones. Un trabajo que, señala la Sra. Alcaldesa, a ella en especial le marcó significativamente. A ésto se añade, recuerda la Sra. Alcaldesa, que si el Grupo de Acción Rural es una referencia internacional, como se ha señalado, el Coronel Iglesias es también un referente en el seno de la institución.

Se procede a la aprobación del siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta:

La providencia de Alcaldía de fecha 14 de enero de 2019, para la CONCESION HIJO ADOPTIVO DE ALFARO A D. JOSE ANTONIO IGLESIAS POLLO.

La propuesta inicial de exposición de motivos realizada por el Concejal de Cultura de fecha 21 de enero de 2019.

La acreditación de exposición pública llevada a cabo en el tablón de actos de 8 de enero de 2019 a 01 de febrero de 2019





PLENO ORDINARIO DE 26 DE FEBRERO DE 2019

A la vista de lo anterior y del dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo de fecha 18 de febrero de 2019, el pleno por mayoría absoluta (siete votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular, cinco votos a favor del Grupo Municipal Socialista y una abstención del Grupo municipal Izquierda Unida) acuerda:

Nombrar a D. JOSE ANTONIO IGLESIAS POLLO, hijo adoptivo de Alfaro.

6. EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 327/2017. MONETARIZACIÓN CONTRATO CLECE, S.A.

Exp. Secretaría 2017/71 G2066

http://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2019/pleno-ordinario-26-02-2019.htm?id=83#t=1412.9

La Sra. Concejal de Servicios Sociales, Da Ma Rosario Preciado Malumbres, da cuenta del asunto, explicando que en la sesión plenaria celebrada el día 30 de mayo de 2017, se adoptó el acuerdo de monetarización de las mejoras no realizadas por parte de la empresa CLECE, S.A., adjudicataria del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio, puesto que los informes técnicos así lo recomendaron, dada la inejecución de tales mejoras establecidas en el contrato, valoradas en la cantidad de 14.163,64 euros. La citada empresa, explica la Sra. Concejal, no estuvo de acuerdo con esta monetarización, e interpuso recurso contenciosoadministrativo, que se resolvió mediante la Sentencia de abril de 2018, en la que se estima parcialmente el citado recurso, fijando la monetarización de CLECE, S.A en la cantidad de 4.000 euros. Esto implica, señala la Sra. Concejal, la necesidad de devolver la cantidad restante a la empresa recurrente, y la adopción del acuerdo propuesto, -de ejecución de sentencia y devolución a CLECE, S.A. de la cantidad de 10.163,64 euros-, debido a que el Pleno es en este caso el órgano de contratación y el competente para la adopción de los acuerdos relativos al citado contrato.

- La Sra. Alcaldesa concede la palabra a los portavoces de los grupos municipales y se producen las siguientes intervenciones:
- Sr. Concejal D. Javier López Bozal (IU): manifiesta que ha visto los informes del expediente, que en su día encontró justificada la monetarización, pero que habiendo una sentencia que estima parcialmente el recurso, no se puede oponer a la adopción del acuerdo, y por tanto, señala que su voto es favor del mismo.
- Sra. Concejal Da Sara Isabel Orradre Castillo (PSOE): considera que si bien la sentencia no es favorable, debe respetarse y por tanto, su voto es favor del acuerdo.
- Sra. Concejal Da Ma Rosario Preciado Malumbres: señala que la sentencia debe cumplirse y que, por tanto, debe procederse a la devolución de la cantidad referida. Comenta la Sra. Concejal que, cuando se adoptó el acuerdo, se creyó oportuno hacerlo en esos términos para así defender mejor los intereses del Ayuntamiento.

Se procede a la aprobación por asentimiento del siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta





- 1. El Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de mayo de 2017, por el que se acuerda la monetarización de las mejoras no realizadas, por el valor de 14.163,64 euros, a descontar en factura, en relación con el contrato administrativo para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Comedor Social y Comidas a Domicilio, celebrado con la empresa CLECE, S.A.
- 2. La Sentencia nº 81/2018, de fecha 30 de abril de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño (procedimiento abreviado 327/17), por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por CLECE, S.A. frente al citado Acuerdo de fecha 30 de mayo de 2017, y se fija la monetarización de las mejoras no realizadas en la cantidad de 4.000,00 euros.
- 3. El incidente de ejecución forzosa de sentencia planteado por CLECE, S.A., para el pago, por el Ayuntamiento de Alfaro, de la cantidad resultante de la ejecución de la citada sentencia, y que asciende a la cantidad de 10.163,64 euros, resultante de restar a la cantidad exigida por el Ayuntamiento (14.163,64 euros) la señalada por la sentencia en concepto de monetarización (4.000,00 euros).
- 4. Que, por lo anterior, y atendiendo a los términos de la sentencia, el Ayuntamiento debe abonar a la empresa demandante la cantidad que deviene de la resta entre las citadas cantidades, y que asciende a 10.163,64 euros.
- 5. El informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 20 de febrero de 2019.
- 6. El Informe de la Secretaria General, de fecha 19 de febrero de 2019.
- 7. La Disposición Adicional 2ª del entonces vigente Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se refiere a las atribuciones del Pleno como órgano de contratación.

A la vista de lo anterior y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Asuntos Generales de fecha 20 de febrero de 2019, el pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO:

Ejecutar la Sentencia número 81/2018 de 30 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño (procedimiento abreviado 327/17), firme, y dictada en el Procedimiento Abreviado 327/2017-F, y abonar, a la mercantil CLECE S.A., con CIF A-80.364.243, la cantidad de 10.163,64 euros, en concepto de diferencia entre la monetarización practicada por el Ayuntamiento y la fijada en la citada Sentencia.

SEGUNDO:

Dar traslado del presente Acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Logroño, dando por ejecutada la Sentencia en sus términos.

7. SOLICITUD DE BONIFICACIONES FISCALES POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO

Exp. Servicios Económicos 2018/1111 G2506

http://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2019/pleno-ordinario-26-02-2019.htm?id=83#t=1619.6

La Sra. Concejal de Hacienda, Da Ma Rosario Preciado Malumbres, de da cuenta del asunto, explicando que se trata de una bonificación del 95% de la cuota tributaria del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras para una obra de instalación solar







PLENO ORDINARIO DE 26 DE FEBRERO DE 2019

fotovoltaica, considerada de interés municipal por creación de puesto de trabajo La bonificación, señala la Sra. Concejal, se realiza en aplicación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto, y cuenta con los informes favorables en el expediente.

La Sra. Alcaldesa concede la palabra a los portavoces de los grupos municipales y se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Concejal D. Javier López Bozal (IU): manifiesta que, dado que los informes son favorables, la solicitud se ha realizado en tiempo y forma, y se cumplen los requisitos exigidos, con la contratación de un empleado, su voto es favor del acuerdo.

Sra. Concejal Da Sara Isabel Orradre Castillo (PSOE): manifiesta igualmente su voto a favor de la adopción del acuerdo.

Sra. Concejal D^a M^a Rosario Preciado Malumbres: señala que la motivación de la bonificación es la creación de empleo, y que todavía no se conoce el número de empleos a crear, si bien la empresa ha acreditado la contratación de un ingeniero empadronado en el municipio.

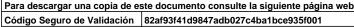
Se procede a la aprobación por asentimiento del siguiente acuerdo:

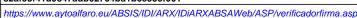
Habida cuenta de la solicitud de fecha 01/02/2019, presentada por SUNO ENERGIA 2 SL interesando SOLICITUD DE BONIFICACIONES FISCALES POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora y en el R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el informe emitido por Gestión Tributaria en fecha 18-02-2019 en el que se pone de manifiesto que:

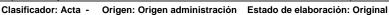
SUNO ENERGIA 2 SL presenta con fecha 20-12-2018 solicitud de licencia de obras para la ejecución de un proyecto fotofoltaico en varias parcelas municipales (entrada 2018/5037) y de forma simultánea las BONIFICACIONES FISCALES aplicables a los tributos derivados de la ejecución del citado proyecto en base a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales Municipales.

El hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) lo constituye la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra por la que se exija la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no la misma (artículo 100 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). De igual modo, se establece en el artículo 103 del citado Real Decreto que en el momento de la concesión de la Licencia o cuando se inicie la construcción se practicará una liquidación provisional a cuenta determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, y que una vez finalizada la construcción, mediante la oportuna comprobación administrativa, el Ayuntamiento modificará en su caso la base imponible teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la obra y practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole en su caso la cantidad que corresponda.

En aplicación de lo anterior, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30-01-2019 fue aprobada, la Liquidación tributaria correspondiente al ICIO por un importe de 9.637,29 €











Ma Yolanda Preciado Moreno 25/04/2019 Alcaldesa

y una vez aplicada la bonificación del 95 % contemplada en el artículo 6.6 de la Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora del Impuesto.

De igual modo, las bonificaciones correspondientes a la Tasa por la Licencia Urbanística han sido favorablemente informadas en el expediente 2018/G2502 con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal nº 3 reguladora de la Tasa y aprobada la correspondiente Liquidación Tributaria por éste concepto mediante el mismo Acuerdo de la Junta de Gobierno indicada en el punto anterior, por importe final de 6.085,66

La bonificación en el ICIO que solicita el interesado en base a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 21 reguladora del Impuesto viene condicionada a que la misma se solicite junto con la Licencia de Obra (requisito que se cumple) y a que el Pleno de la Corporación considere que concurren circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo como para considerar las obras de interés municipal. En caso de acuerdo favorable (por mayoría simple), viene a suponer que, además de la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto (ya aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30-01-2019 en aplicación del artículo 6.6 de la Ordenanza Fiscal nº 21), al 5% restante es posible deducirle el importe satisfecho por la Tasa de la Licencia Urbanística, es decir, que a los 9.637,29 € del ICIO habría que deducir los 6.085,66 € de la Tasa por la Licencia Urbanística, lo que en la práctica dejaría una cuota final del ICIO de 3.551,63 €.

Con fecha 1-02-2019, y a requerimiento de Gestión Tributaria, el interesado aporta documentación con la que se pretende acreditar que la instalación del Parque Fotovoltaico generará determinada actividad comercial en la localidad durante el período de realización de las obras de construcción, y la creación de varios puestos de trabajo tanto durante las obras de instalación como una vez finalizadas éstas, que pretenden ser cubiertas con personal residente en el municipio, aportando de forma simultánea la copia de un contrato de trabajo con carácter indefinido de fecha 29-10-2018 de un Ingeniero vecino y empadronado en el Municipio.

A la vista de lo anterior y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Asuntos Generales de fecha 20 de febrero de 2019, el pleno por unanimidad acuerda:

Primero.- Declarar las obras de EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO presentado por SUNO ENERGIA 2 S.L. como de especial interés municipal por apreciar que concurren en el mismo las circunstancias de fomento del empleo contempladas en el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), siendo de aplicación por tanto la deducción establecida en el artículo 7.5 de la misma Ordenanza y resultando finalmente una cuota en el Impuesto de 3.551,63 €.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos legalmente oportunos.

8. ORDENAR LA PARALIZACION DEL EXPEDIENTE Y EL INICIO DE LA CORRESPONDIENTE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA DAR COBERTURA A LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS INTERESES DE DEMORA Y POSTERIORMENTE RECONOCER LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS MISMOS MEDIANTE UN EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO.







PLENO ORDINARIO DE 26 DE FEBRERO DE 2019

Expte Servicios Económicos 2019/465 G642

http://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2019/pleno-ordinario-26-02-2019.htm?id=83#t=1747.3

La Sra. Concejal de Hacienda, **D**^a **M**^a **Rosario Preciado Malumbres**, da cuenta del asunto, explicando que el acuerdo viene motivado por la ejecución de una sentencia que, como en el punto 6, ha sido desfavorable para el Ayuntamiento de Alfaro. En efecto, señala la Sra. Concejal, se presentó una reclamación contra unos recibos de la tasa de suministro de agua, reclamación que se desestimó en vía administrativa, -tanto en fase de alegaciones como en el recurso administrativo-, basándose en los informes de los técnicos municipales. Posteriormente, la desestimación fue impugnada mediante recurso contencioso-administrativo. La sentencia, explica la Sra. Concejal, estima el recurso y condena al Ayuntamiento a la devolución de los importes de los recibos indebidamente girados al sujeto pasivo, por importe de 18.713,53 euros más los intereses devengados.

Para la ejecución de la sentencia, explica la Sra. Concejal, se adoptó una resolución de Alcaldía en noviembre de 2018 de devolución de ingresos, que no fue fiscalizada por la Intervención municipal, de forma que no se pudo advertir que no existía crédito para el pago de los intereses. La Sra. Concejal continúa explicando que el pago del principal constituye un menor ingreso y no necesita de más trámites, pero el pago de los intereses es un gasto para el que, en la actualidad, no existe crédito presupuestario; de ahí, señala la Sra. Concejal, que sea preciso adoptar el acuerdo de paralizar el expediente para llevar a cabo la modificación presupuestaria necesaria para habilitar de crédito a la partida con cargo a la cual debe efectuarse el pago de los intereses devengados por la devolución de los recibos, previa tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

La **Sra. Alcaldesa** concede la palabra a los portavoces de los grupos municipales y se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Concejal **D. Javier López Bozal (IU)**: se muestra sorprendido por la cantidad a la que ascienden los recibos, y si bien considera que se trata de dos errores, el cobro de tales recibos y luego la no fiscalización por la Intervención, manifiesta que su voto es a favor del acuerdo

Sra. Concejal **D**^a **Sara Isabel Orradre Castillo (PSOE)**: destaca la mala racha en las resoluciones judiciales, y que el acuerdo pone de manifiesto una sucesión de errores, no obstante, considera que el pago debe realizarse, por lo que su voto es favor del acuerdo.

Sra. Concejal **D**^a **M**^a **Rosario Preciado Malumbres:** alega que no es un error y que, al contrario, se cobró a la empresa por su consumo de agua lo que se consideraba correcto que se debía cobrar, y que a lo largo del proceso contencioso se creyó en todo momento llevar razón. Finalmente, señala la Sra. Concejal, no se admitieron las argumentaciones del Ayuntamiento y el resultado fue desfavorable. Admite, no obstante, la Sra. Concejal que la omisión de fiscalización fue un error en la tramitación administrativa.

La **Sra. Alcaldesa** cierra el turno de intervenciones señalando que se trata de devolver las cantidades ya abonadas en su día por la empresa, en concepto de principal, y que, en cuanto a los intereses devengados, éstos se abonarán previo reconocimiento extrajudicial de créditos.





Ma Yolanda Preciado Moreno 25/04/2019 Alcaldesa

25/04/2019 Secretaria

Se procede a la aprobación por asentimiento del siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta:

La sentencia recaída en fecha 6 de junio de 2.018 por la cual se condena al Ayuntamiento de Alfaro a la Devolución de 18.713,53 € euros en concepto de recibos de agua y a los intereses que legalmente procedan.

Visto el informe del técnico de gestión tributaria en el que se valoran dichos intereses en un importe de 4.544,03 €.

Visto el decreto de Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2.018 por el que se ordena el pago de la devolución del principal y los intereses de demora.

Visto el informe de intervención de omisión de fiscalización previa de fecha 18 de febrero de 2.019.

A la vista de lo anterior y del dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Personal y Asuntos Generales de fecha 20 de febrero de 2019, el pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.-Acordar la Paralización del pago de los intereses de demora derivados de la Devolución de Ingresos en la que traen su causa.

SEGUNDO.-Acordar la tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos en el presupuesto del ejercicio 2.019 para poder dar cobertura presupuestaria al citado gasto.

TERCERO.- Una vez que exista la correspondiente dotación presupuestaria tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la aprobación del gasto derivado de los intereses.

9. DAR CUENTA AL PLENO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2.018-2019.

Expte Servicios Económicos 2019/381 G475

http://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2019/pleno-ordinario-26-02-2019.htm?id=83#t=2118.9

Por la Secretaria y de acuerdo con lo señalado en el artículo 31.3 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del sector público Local se da cuenta al Pleno del Plan anual de control financiero elaborado por la Intervención para su conocimiento.

10. DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 12/2018 Y DEL PRESUPUESTO PRORROGADO PARA 2019.

http://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2019/pleno-ordinario-26-02-2019.htm?id=83#=2326.5

Por la Secretaria se da cuenta de los informes elaborados por la Intervención Municipal de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se integra dentro de los Expedientes de Modificación de Créditos nº 12/2018 de Incorporación de Remanentes de Crédito y del Presupuesto Prorrogado para el ejercicio 2019.





PLENO ORDINARIO DE 26 DE FEBRERO DE 2019

RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Alcaldesa concede la palabra a los portavoces de los grupos para que formulen sus ruegos y preguntas al equipo de gobierno.

El Sr. Concejal D. Javier López Bozal (IU) formula las siguientes preguntas, ruegos y quejas:

Primera: Recuerda su ruego ya formulado en relación con el Paseo de La Florida y la necesidad de colocar un vallado en la zona de juegos, para evitar la salida fortuita de los chavales hacia la calzada.

La Sra. Concejal de Medio Ambiente, Da Guadalupe López Fernández, contesta que, estudiado el ruego con la Policía Local, se considera que va existen vallas en la zona principal, y que cerrar toda la zona supondría "encajonar" excesivamente el Paseo.

Segunda: Pregunta la razón por la que no funciona ninguna fuente pública en el municipio.

La Sra. Concejal de Hacienda, Da Ma Rosario Preciado Moreno, contesta que en invierno se cierran para evitar que el agua se hiele con las bajas temperaturas, pero el resto del año funcionan con normalidad, ya que con la llegada del buen tiempo se van activando.

El Sr. Concejal de Deportes, D. José Luis Segura del Arco, recuerda que la fuente del Polideportivo sí que funciona.

Tercera: Transmite las numerosas que jas y sugerencias que le han llegado en relación con las obras de urbanización del Barrio del Burgo. En concreto el Sr. Concejal explica que los vecinos se quejan de que la oficina de atención de la empresa cae muy a desmano, y que el plan de actuación no ha sido muy bien explicado. Manifiesta que hubiera sido buena idea facilitar a los vecinos afectados por las obras, el acceso a las plazas de aparcamiento municipal de la Plaza de La Esperanza.

La Sra. Alcaldesa responde que las molestias son constantes en todas las obras. Reconoce que es cierto que la ejecución de las obras lleva un retraso importante, y que, por este motivo, se han celebrado reuniones con la dirección de obra y la contrata para requerir el cumplimiento del plan de obra en su día aportado. En cuanto al aparcamiento municipal de la Plaza de la Esperanza, la Sra. Alcaldesa considera que la concesión gratuita de plazas supondría un agravio comparativo con respecto a los vecinos que han soportado en su zona obras y dificultades de acceso, y que, de todos modos, el alquiler de las plazas municipales tiene un precio muy competitivo.

El Sr. Concejal de Urbanismo y Obras, D. Adrián López Mendoza, reconoce que la oficina está ciertamente fuera del entorno de las obras, pero que el Director Facultativo suele estar en las obras. Pide disculpas por las molestias que las obras estén generando, y recuerda que la voluntad de todos es que las obras se lleven a cabo con las menores molestias y

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación 82af93f41d9847adb027c4ba1bce935f001

https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



problemas a los vecinos, pero que no siempre es posible. Reconoce que las obras llevan retraso, y que las fechas previstas de ejecución no se están cumpliendo, por diversas causas, entre las que destaca la falta de personal para algunas tareas, como la colocación de los adoquines. Por este motivo, señala el Sr. Concejal, puede exigirse el cumplimiento de los plazos de ejecución a la empresa, puesto que es su responsabilidad y una obligación prevista en el Pliego.

Cuarta: El Sr. Concejal señala que no se ha incluido en el punto del Orden del Día la carta enviada por el Ministerio de Justicia en la que se requiere al Ayuntamiento el cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica. El Sr. Concejal recuerda la obligación de cambiar la denominación de ciertas calles con el nombre de personas vinculadas a la Guerra Civil, como la Calle José Antonio Primo de Rivera, que mantiene su denominación incumpliendo de este modo la Ley de Memoria Histórica. Recuerda el Sr. Concejal la trayectoria del titular de la calle, señalando que se trata de una persona fundadora de la Falange y responsable de la Guerra Civil, y que su vinculación a Alfaro no es suficiente argumento para mantener el nombre de la calle.

La **Sra. Alcaldesa** responde que la calle se denomina "José Antonio", por la vinculación familiar de Primo de Rivera con Alfaro, al ser hijo de Casilda Sáenz de Heredia, y que esta denominación no pretende recordar la Guerra Civil ni incumplir la Ley de Memoria Histórica. Señala la Sra. Alcaldesa que su deseo es siempre cumplir con la legalidad, y que, en cumplimiento del requerimiento formulado por el Ministerio, se va a revisar si existen vestigios en Alfaro en viviendas, lugares públicos, instituciones, etc, que puedan vulnerar el mandato de la Ley, pero que hay cosas más importantes y no responde a una prioridad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión, siendo las 21:00 horas, de lo que se levanta la presente acta, que como Secretaria certifico.

Firmado electrónicamente en Alfaro. La Secretaria General, María Laliena Corbera. Vº Bº La Alcaldesa. Mª Yolanda Preciado Moreno.

